Alcaldía de Aguazul

# CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **MUNICIPIO DE AGUAZUL** |
| **NIT:** | 891.855.200-9 |
| **CONTRATISTA:** | **J&M INGENIERIA S.A.S** |
| **NIT:** | **900103645-8** |
| **R/L:** | **MABEL SIERRA VARGAS** |
| **C.C. No:** | 1.116.542.304 DE AGUAZUL |
| **DIRECCIÓN:** | **CARRERA 16 No 14 - 55** |
| **CELULAR:** | 3124489719 |
| **E-MAIL:** | administracion@jymingenieria |
| **OBJETO:** | **PRESTAR SERVICIO DE PODA TÉCNICA DE LAS ESPECIES ARBÓREAS EXISTENTES EN EL PALACIO MUNICIPAL Y EN DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL AL IGUAL QUE EL RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE PODA.** |
| **PLAZO:** | **OCHO (08) DIAS CALENDARIO** |
| **VALOR:** | **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ($ 68.686.908), M/CTE** |
| **VALOR ANTES DE IVA:** | **N/A** |

Entre nosotros, **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. **74.183.343** expedida Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** elegido según credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **J&M INGENIERIA S.A.S** Nit. **900103645-8**, representado legalmente por **MABEL SIERRA VARGAS,** e identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1.116.542.304 DE AGUAZUL**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **OBRA PÚBLICA**, de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio es **"PRESTAR SERVICIO DE PODA TÉCNICA DE LAS ESPECIES ARBÓREAS EXISTENTES EN EL PALACIO MUNICIPAL Y EN DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL AL IGUAL QUE EL RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE PODA. " SEGUNDA:** Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y de esta manera agotó el debido proceso contractual publicando el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso junto con el pliego de condiciones y sus adendas, informe preliminar e informe final hasta llegar a la adjudicación del proceso. **TERCERA:** Que la oferta del proponente **J&M INGENIERIA S.A.S**, 900103645-8, representado legalmente por **MABEL SIERRA VARGAS**, e identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.116.542.304 DE AGUAZUL, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones publicado en el portal del SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **MA-SAM-SG-029-2024. CUARTA:** Que el objeto a contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2024. **QUINTA:** Que mediante resolución No. **032 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024** se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **MA-SAM-SG-029-2024,** cuyo objeto contractual es **"PRESTAR SERVICIO DE PODA TÉCNICA DE LAS ESPECIES ARBÓREAS EXISTENTES EN EL PALACIO MUNICIPAL Y EN DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL AL IGUAL QUE EL RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE PODA."** al proponente **J&M INGENIERIA S.A.S**, 900103645-8,

# CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

representado legalmente por **MABEL SIERRA VARGAS**, e identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1.116.542.304 DE AGUAZUL. SEXTA**: Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El Contratista se obliga para con el municipio a **"PRESTAR SERVICIO DE PODA TÉCNICA DE LAS ESPECIES ARBÓREAS EXISTENTES EN EL PALACIO MUNICIPAL Y EN DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL AL IGUAL QUE EL RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE PODA". CLÁUSULA SEGUNDA – DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR. ACTIVIDADES:** • Realizar la poda, tala y corte de las siguientes especies arbóreas ubicadas en las diferentes instalaciones de la alcaldía municipal suministrando alquiler de elementos necesarios para tal fin y realizando la remoción y disposición final de residuos orgánicos derivados de la tala y poda.

| ITEM | CLASE ARBOL O PLANTA | UNIDAD DE MEDIDA /CANTIDAD | UBICACIÓN | ACTIVIDAD A DESARROLLAR |
|---|---|---|---|---|
| 1 | OITI | 50 | PALACIO MUNICIPAL CALLE 11 #11-35 | PODA TECNICA |
| 2 | SINGLA O LIMONCILLO ARTESANAL | 128 | PALACIO MUNICIPAL CALLE 11 #11-35 | PODA TECNICA |
| 3 | POMARROSO | 15 | PALACIO MUNICIPAL CALLE 11 #11-35 | PODA TECNICA |
| 4 | ACACIO | 1 | PALACIO MUNICIPAL CALLE 11 #11-35 | PODA TECNICA |
| 5 | MANGO | 1 | PALACIO MUNICIPAL CALLE 11 #11-35 | PODA TECNICA |
| 6 | PALMA MANILA | 10 | PALACIO MUNICIPAL CALLE 11 #11-35 | PODA TECNICA |
| 7 | GUARATARO | 1 | PALACIO MUNICIPAL CALLE 11 #11-35 | PODA TECNICA |
| 8 | PINO | 1 | PALACIO MUNICIPAL CALLE 11 #11-35 | PODA TECNICA |
| 9 | FLOR AMARILLO | 1 | PALACIO MUNICIPAL CALLE 11 #11-35 | PODA TECNICA |
| 10 | PASTO | 180 MTS CUADRADOS | PALACIO MUNICIPAL CALLE 11 #11-35 | PODA TECNICA |
| 11 | PASTO | 150 mts cuadrados | CASALAC CARRERA 2 # 4A-20 | PODA TECNICA |
| 12 | PASTO | 350 MTS CUADRADOS | PLANTA PROCESADORA DE YUCA KILOMETRO 1 VIA 6212 | PODA TECNICA |
| 13 | OITI | 1 | SISBEN Carrera 14 #12-47 | PODA TECNICA |
| 14 | PASTO | 50 MTS CUADRADOS | Casa Social de la Mujer Carrera 22 #10-60 | PODA TECNICA |

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA /CANTIDAD |
|---|---|---|
| 15 | ALQUILER A TODO COSTO GUADAÑADORA | 2 |
| 16 | LONA DE FIBRA DE 58 CMS DE ANCHO, 85 CMS DE ALTO CAPACIDAD 50 KILOS | 66 |
| 17 | REMOCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS DERIVADOS DE LA TALA Y PODA | 1 |

ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE) • Informe de actividades y registro fotográfico de la actividad contratada. • lona de fibra de 58 cms de ancho, 85 cms de alto capacidad 50 kilos. • Cicatrizante o sellante hormonal para árboles con acción fungicida e insecticida con tipo de formulación grasa presentación en envase plástico con contenido peso volumen de 460 gramos. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES - OBLIGACIONES** : Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio de conveniencia y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar la calidad del servicio contratado.
**2.** Cumplir a cabalidad con el servicio en cada árbol y área descrita en el presente estudio.
**3.** Dotar a todo el personal el cual debe contar con todas las medidas de higiene, protección y seguridad industrial (secciones de andamio, tablones de madera, tablas, arnés de cuerpo

completo, caretos, gafos, manilas y demás) para la óptima prestación del servicio. **4.** Realizar la señalización preventiva tanto peatonal como vial y demarcación del área de trabajo a intervenir. **5.** Aplicar el tratamiento respectivo con los cicatrizantes y productos necesarios para la realización de dicha actividad. **6.** Debe realizar recolección de los residuos en el área intervenida, como también la disposición del personal para realizar el apilamiento y posterior disposición final de los residuos por parte del contratista. **7.** Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo de mantenimiento que se está realizando, así como las normas ambientales y de seguridad industrial. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo y artículos 122 y 133 de la Ley 9 de 1979. **8.** Cumplir con la totalidad de aspectos técnicos requeridos para el cabal mantenimiento. **9.** Realizar afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal que se vincule al contrato que se derive del presente estudio de conveniencia y oportunidad y entregar al supervisor del contrato, copia legible del comprobante de pago del aporte en los términos señalados en la Ley. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** • Proporcionar al CONTRATISTA toda la información documental que solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado;
• Pagar al CONTRATISTA el valor pactado dentro de las condiciones estipuladas. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. • Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR.** - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ($ 68.686.908), M/CTE,** de acuerdo a la oferta económica presentada por el oferente y evaluación técnica realizada por el Profesional Contratado miembro del Comité Evaluador del Componente Técnico, (documentos que hacen parte integral de la presente minuta).

| OFERTA ECONOMICA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | CLASE ARBOL O PLANTA | UNIDAD DE MEDIDA /CANTIDAD | cantidad | VALOR UNITARIO | TOTAL |
| 1 | OITI | unidad | 50 | $ 120.000 | $ 6.000.000 |
| 2 | SINGLA O LIMONCILLO ARTESANAL | unidad | 128 | $ 105.000 | $ 13.440.000 |
| 3 | POMARROSO | unidad | 15 | $ 120.000 | $ 1.800.000 |
| 4 | ACACIO | unidad | 1 | $ 240.000 | $ 240.000 |
| 5 | MANGO | unidad | 1 | $ 195.000 | $ 195.000 |
| 6 | PALMA MANILA | unidad | 10 | $ 75.000 | $ 750.000 |
| 7 | GUARATARO | unidad | 1 | $ 285.000 | $ 285.000 |
| 8 | PINO | unidad | 2 | $ 135.000 | $ 270.000 |
| 9 | FLOR AMARILLO | unidad | 1 | $ 135.000 | $ 135.000 |
| 10 | PASTO | MTS CUADRADOS | 180 | $ 15.000 | $ 2.700.000 |
| 11 | PASTO | mts cuadrados | 150 | $ 15.000 | $ 2.250.000 |
| 12 | PASTO | MTS CUADRADOS | 350 | $ 15.000 | $ 5.250.000 |
| 13 | OITI | unidad | 1 | $ 135.000 | $ 135.000 |
| 14 | PASTO | MTS CUADRADOS | 50 | $ 15.000 | $ 750.000 |
| | SUBTOTAL | | | | $ 34.200.000 |
| 15 | ALQUILER A TODO COSTO GUADAÑADORA | unidad | 2 | $ 90.000 | $ 180.000 |
| 16 | SUMINISTRO LONAS DE FIBRA DE 58 CMS DE ANCHO, 85 CMS DE ALTO CAPACIDAD 50 KILOS | unidad | 66 | $ 60.000 | $ 3.960.000 |
| 17 | REMOSION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ORGANICOS DERIVADOS DE LA TALA Y PODA | unidad | 1 | $ 12.728.333 | $ 12.728.333 |
| | | | | SUB TOTAL 2 | $ 16.868.333 |
| | | | | SUB TOTAL 1 +SUB TOTAL 2 | $ 51.068.333 |
| | | | | PORCENTAJE AIU | |
| | | | | ADMINISTRACION 28,5% | $ 14.554.475 |
| | | | | IMPREVISTOS 1% | $ 510.683 |
| | | | | UTILIDAD 5% | $ 2.553.417 |
| | SUBTOTAL 3 | | | | $ 17.618.575 |
| | VALOR TOTAL | | | | $ 68.686.908 |

**CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al contratista el 100% del valor del contrato mediante un acta final de ejecución, previa certificación de la satisfacción del contrato, la

cual deberá ser expedida por el supervisor designado por el Municipio que estará sujeta a la presentación del respectivo Informe final de actividades, el cual deberá ir acompañado de: A). Certificación de ingreso de los bienes al almacén municipal B). Registro fotográfico. C). Una factura con formalidades de Ley. D). Copia de la planilla del pago del mes correspondiente de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales. Anexando: A) Factura con formalidades de ley, B) copia de la planilla de pago del mes correspondiente de los aportes al sistema de seguridad social integral, C) copia de la respectiva certificación de la prestación del servicio, la cual deberá ser expedida por el supervisor designado. **CLÁUSULA SEPTIMA - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO:** El Plazo del presente contrato es de **OCHO (08) DIAS CALENDARIO,** que empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El valor del presente contrato se realizó el proceso contractual de acuerdo a la vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de *diciembre del 2024, con cargo del siguiente CDP*

| No. CDP | FECHA CDP | RUBRO | VALOR DEL CDP |
|---|---|---|---|
| 202401435 | 2024-12-04 | 2.1.2.02.02.008.01. – MANTENIMIENTO. - 1.2.1.0.00. - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – (ICLD). | $ 68.686.908 |

**CLÁUSULA DECIMA- IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO,** pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5.** El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizara todas las actividades necesarias para ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma que para tal efecto presente al MUNICIPIO. **8.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No.1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTIAS: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO -** ➢ Garantía de cumplimiento: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare.

# CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento General del contrato. | El diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Hasta la liquidación de contrato.. |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | El cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Por el plazo del contrato y tres (3) años más. |

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.17, requiere, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare:

| AMPARO | VIGENCIA | SUFICIENCIA (PORCENTAJE) |
|---|---|---|
| SUFICIENCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del presente contrato a celebrarse. | Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV). |

**Nota**: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No. 891.855.200–9. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros; multas o sanciones. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del MUNICIPIO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las pólizas deberán ser aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso del presente Contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos, **PARÁGRAFO QUINTO**: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - **MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multar con descuentos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **PARAGRAFO:** Autorización para retener y descontar: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de las dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - **PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato, el MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad, conforme el procedimiento establecido por la Ley para el efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - **CADUCIDAD** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993 y/o las

# CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

contempladas en el artículo 45 de la ley 241 de 1995. PARÁGRAFO 1.- Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente la obra en el estado en que se encuentre el contrato. Si no lo hiciere EL MUNICIPIO elaborará un acta en que conste el inventario de la obra realizada y demás pormenores pertinentes, esta acta será firmada por el interventor. Recibidas o tomadas las obras se procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se harán efectivas las garantías a que hubiere lugar y se realizarán las compensaciones del caso. PARÁGRAFO 2.- La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor entre otras a las sanciones previstas en la ley CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – **INTERVENTORIA O SUPERVISION:** Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida **por la Secretaria de despacho de la Secretaría General** o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución 152 y 184 de 2018 - Por medio de la cual se implementa el manual de Manual de Supervisión e Interventoría y la designación de la misma, en la Alcaldía Municipal de Aguazul, adoptado mediante Resolución Municipal No. 455 del 18 de diciembre de 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2024.." CLÁUSULA DECIMA NOVENA - **INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar prevista en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 en concordancia con los dispuesto en el artículo 18 de la ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que si llegare a sobrevenir alguna causal actuara con forme a lo prevé en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de responsables fiscales ni estar incurso en la prohibición establecida en el inciso parágrafo tercero, artículo 4° de la Ley 716 de 2001. CLÁUSULA VIGÉSIMA - **LIQUIDACION DEL CONTRATO.** - Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o normas que lo modifiquen. El MUNICIPIO suscribirá el Acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - **CLAUSULA COMPROMISORIA**. - Diferencias entre las Partes. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento dé cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

# CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|
| Nombre: **MUNICIPIO DE AGUAZUL** | Nombre: **J&M INGENIERIA S.A.S** |
| Dirección: CALLE 11 No. 11-35 | Dirección: **CARRERA 16 No 14 - 55** |
| Teléfono: 638 40 00 | Teléfono: 3124489719 |
| Correo electrónico: contactenos@aguazul-casanare.gov.co | Correo electrónico: administracion@jymingenieria |

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURIA DEL MUNICIPIO**: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA, a su vez, reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos aquí previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita el CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - EJECUCION**: El presente contrato requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO, d) Pago de estampillas Procultura, e) Pago de estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor f) Tasa pro-deporte y e) Acta de Inicio cumplimiento de los literales anteriores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO**: Todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Aguazul. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

**FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.**